

DECRETO ALCALDICIO N° 1306 /

REF: APRUEBA REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES.

BULNES 25 ABR 2022 /

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Decreto Alcaldicio N°1.636 de fecha 22 de Abril de 2019, que aprueba reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y organigrama general.
- c) Decreto Alcaldicio N°1.131 de fecha 25 de Febrero de 2020, que actualiza el Reglamento Fondos Subvenciones Municipales.
- d) El Decreto Alcaldicio Nro. 2127, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume el cargo de Alcalde Titular don Guillermo Alejandro Yeber Rodríguez, en consideración a la sentencia de proclamación de Alcalde Causa Rol N°174-2021, de fecha 17 de junio de 2021, de la comuna de Bulnes, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- e) Acuerdo N°161 tomado por el Honorable Concejo Municipal de Bulnes el 19 de Abril de 2022 en la sesión ordinaria de concejo Nro. SC-22-37 mediante el cual "Se aprueba por una unanimidad de los señores concejales presentes el Reglamento de Subvenciones Municipales de la Comuna de Bulnes".

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regularizar, actualizar y Aprobar el Reglamento de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Bulnes cuya finalidad es regular el procedimiento aplicable al otorgamiento de Subvenciones que la Municipalidad pueda entregar a Personas Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, conforme lo estable la Ley Nro. 18.695 Orgánica constitucional de Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES**, que es parte integra del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **DEROGUESE** y **DÉJESE** sin efecto todo **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES**, anterior de similar o de iguales características.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

  
**ROBERTO IMAS HIDD**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**GUILLERMO YEBER RODRIGUEZ**  
ALCALDE DE BULNES

GYR/SLH/RIH/DSA/ASW/CMR/cvc

**DAVID ALEXIS**  
**SANCHEZ**  
AVALOS

Firmado digitalmente por  
DAVID ALEXIS SANCHEZ  
AVALOS  
Fecha: 2022.04.25 10:03:16  
-04'00'

Distribución:

DAF - Of. De Partes e informaciones – Dideco /Organizaciones Comunitarias

## REGLAMENTO SUBVENCIONES MUNICIPALES DE BULNES

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1°

El presente reglamento tiene por finalidad regular el procedimiento aplicable al otorgamiento de Subvenciones que la Municipalidad de Bulnes puede entregar a Personas Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece la Ley Nro. 18.695 Orgánica constitucional de Municipales según lo establece el Artículo 5 letra g) que consiste en el aporte de recursos municipales con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado presentado por la institución y que sea de interés Municipal y que permita promover lo relacionado con algunas de las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley por los ámbitos de:

- ✓ La cultura;
- ✓ La salud pública y la protección del medio ambiente;
- ✓ La asistencia social;
- ✓ La capacitación y el fomento productivo;
- ✓ El turismo, el deporte y la recreación;
- ✓ La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- ✓ La seguridad ciudadana;
- ✓ La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres;
- ✓ El desarrollo de actividades de interés-gestión municipal en el ámbito local; y,
- ✓ La Reinserción social.

#### ARTICULO 2°

Las instituciones que soliciten subvención municipal, deberán cumplir un rol en la comuna de Bulnes y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de Bulnes de acuerdo a sus objetivos generales y/o estratégicos y obligatoriamente deberán estar inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 19.862 y su reglamento Nro. 375.

#### ARTICULO 3°

Las instituciones que reciban subvenciones de la Municipalidad solo podrán destinar estos recursos a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por el Municipio, no pudiendo utilizarlo en fines distintos. Así también estas subvenciones deberán ser e ir en beneficio de los habitantes de la comuna de Bulnes. No se podrá financiar con cargo a la Subvención Municipal:

- 1.- Honorarios para Dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- 2.- Pago de deudas de la organización (ejemplo luz, agua, gastos comunes, mantención, cuentas telefónicas entre otras) u otras contraídas con terceros.
- 3.- Cócteles o convivencias de finalización de actividades.
- 4.- Gastos sin documentación tributaria de respaldo.

### TITULO II MARCO PRESUPUESTARIO

#### ARTICULO 4°

Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal de cada año, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas al Cuerpo de Bomberos. Sin embargo, serán excluidos de este aporte aquellos servicios traspasados; Salud, Educación y cementerios.



#### ARTICULO 5°

El monto del Fondo a concursar a través de la Subvención Municipal estará establecido en el presupuesto Municipal aprobado por el Concejo Municipal para el año en ejecución.

### TITULO III DE LOS TIPOS DE SUBVENCIÓN

#### ARTICULO 6°

Las subvenciones municipales se dividirán en distintos fondos, dependiendo del tipo de institución, montos involucrados y tipo de urgencia que presenten los proyectos, siendo estos:

**a) Fondo de Subvenciones para organizaciones comunitarias:**

Este fondo está destinado de forma exclusiva a organizaciones funcionales y territoriales regidas por la ley 19.418, con personalidad jurídica entregada por la Municipalidad de Bulnes.

**b) Fondo de Subvenciones Especiales:**

Este tipo de subvenciones está dirigido a Corporaciones (sin fines de lucro), instituciones públicas y privadas, ONG, uniones comunales con presencia en la comuna de Bulnes.

**c) Fondo de Subvenciones Extraordinarias:**

Se entenderá por subvención extraordinaria, aquella que se entrega a una organización por motivos de imprevistos o de fuerza mayor, que demanden respuesta inmediata, la cual no puede ser solucionada con la planificación normal de la organización, la que será sometida a evaluación por la Comisión Técnica evaluadora respecto a la admisibilidad del proyecto.

### TITULO IV REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN POSTULACION AL “FONDO DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS”

#### ARTICULO 7°

1.- Presentar un Proyecto o Programa por Organización, en que la solicitud de Subvención no exceda las 15 UTM y cuyo proyecto debe ser presentado durante el primer semestre del año en curso y/o en la fecha que el cronograma estipule año a año. De acuerdo a los criterios que se establecerán en las bases generales del fonde municipal de subvenciones.

2.- No tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad. Condición que será certificada en forma interna por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.

3.- La Subvención se presentará a través de proyectos con un Formulario Único, con letra legible. Adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Certificado de Personalidad jurídica vigente y directorio vigente obtenido de página web <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea> o emitido por secretaria municipal.
- Certificado de inscripción en el registro público de Organizaciones receptoras de Subvenciones o transferencia, de acuerdo a la Ley N°19.862. Se debe bajar e imprimir en página web <https://www.registros19862.cl>
- Fotocopia simple del Rol Único Tributario (RUT);
- Anexo N°1 Carta de solicitud, presentación y declaración jurada para optar al fondo de subvención municipal.
- Anexo N°2 Formulario presentación de proyecto.



- f) Anexo N°3 Acta de asamblea donde conste el acuerdo para la presentación del Proyecto y listado de asistencia (de corresponder).
- g) Autorización para el uso del lugar donde se efectuarán las actividades del proyecto, en caso que correspondiere a uno distinto al domicilio legal de la organización.
- h) Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto. Por ejemplo, bases de campeonato deportivo, programa de clases, estudios técnicos específicos, permisos fiscales, municipales, particulares, etc.
- i) Presentar una cotización general del bien o servicio a adquirir.
- j) Carta compromiso en caso de convenios con otras Organizaciones, si amerita.
- k) Comprobante de cuenta bancaria con Número de cuenta y nombre de la Organización (puede ser fotocopia libreta de ahorro; certificado de vigencia cuenta de ahorro/corriente, etc.).

4.- Presentar el proyecto, más toda la documentación requerida en una carpeta, la cual deberá ser guardada dentro de un sobre blanco sellado, depositado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, rotulada con el nombre, RUT de la institución y nombre del proyecto, en horario de atención de la Oficina de Partes. En la fecha establecida en las bases generales de cada año de Subvención Municipal.

#### ARTICULO 8°

El Municipio asignará la subvención total o un porcentaje de la subvención solicitada previo análisis de los costos totales y tipos de proyectos. Este aporte se acreditará a través de un acta de evaluación/adjudicación o aprobación del proyecto por parte de una **Comisión Técnica Evaluadora**, conformada según se señale en las Bases Generales de Postulación al Fondo de Subvención Municipal de cada año.

#### ARTICULO 9°

Los proyectos resumidos pasarán al Concejo Municipal para la Aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que la Dirección de Desarrollo Comunitario, proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán al postulante, correspondiéndole a la Oficina de Organizaciones Comunitarias informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada.

### TITULO V REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN POSTULACION AL "FONDO DE SUBVENCIONES ESPECIALES"

#### ARTICULO 10°

1.- Esta subvención está destinada a cubrir los gastos corrientes, en los que tenga que incurrir las Corporaciones (sin fines de lucro), instituciones públicas y privadas, ONG, uniones comunales con presencia en la comuna de Bulnes y cuyo monto no puede exceder a las 200 UTM a excepción del Cuerpo de Bomberos de Bulnes.

2.- Postular hasta el plazo que establezcan las bases generales de subvenciones de cada año.

3.- No tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad. Condición que será certificada en forma interna por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.



4.- La solicitud se presentará a través de un proyecto, adjuntando los mismos documentos que el artículo 7° Nro. 3.

5.- Son totalmente aplicables los artículos 8° y 9° en forma general a este tipo de postulación de subvención municipal.

TITULO VI  
**REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN POSTULACION AL**  
**“FONDO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS”**

**ARTICULO 11°**

1.- Esta subvención está destinada a cubrir los gastos, en los que tenga que incurrir la organización postulante, producto de una actividad no planificada o de fuerza mayor que demande una respuesta inmediata y/o en donde se represente a la comuna, la que será sometida a evaluación por parte de la **Comisión Técnica evaluadora**. Los proyectos podrán ser presentados con fecha tope 15 de Noviembre del año en que se otorga la Subvención Municipal, con un límite de 15 UTM. Esta subvención es incompatible con la subvención Especial.

2.- No tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad. Condición que será certificada en forma interna por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.

3.- La solicitud se presentará a través de un proyecto, adjuntando los mismos documentos que el artículo 7° Nro. 3.

4.- Son totalmente aplicables los artículos 8° y 9° en forma general a este tipo de postulación de subvención municipal.

TITULO VII  
**DEL PROCESO DE SELECCIÓN GENERAL**

**ARTICULO 12°**

El proceso de selección estará dividido en dos etapas:

1.- Admisibilidad, que la organización cumpla con el Artículo N.º 7 del Reglamento de Subvenciones Municipales.

2.- Evaluación por comisión técnica.

**ARTICULO 13°**

El proceso de preselección estará a cargo de una **Comisión Técnica Evaluadora**, la cual se podrá conformar por:

- ✓ Director de Desarrollo Comunitario;
- ✓ Administrador Municipal;
- ✓ Director de Control o quien este designe;
- ✓ Director de Obras municipal o quién este designe;
- ✓ Encargado de Oficina de Organizaciones Comunitarias quien además actuará como secretario ejecutivo.

Esta comisión técnica de evaluación podrá sesionar en forma conjunta o separada con a lo menos 3 integrantes para efectos de evaluación y posterior envío al Honorable Concejo Municipal de las propuestas analizadas.

La comisión actuará para todos los efectos de entrega y tipos de subvención municipal.



#### ARTICULO 14°

La comisión técnica utilizará los siguientes ítems de pauta de ponderaciones de selección:

- ✓ Porcentaje Oportunidad de acceso
- ✓ Porcentaje de aporte de la organización en relación con el monto de la subvención.
- ✓ Coherencia interna del Proyecto.
- ✓ Asistencia a capacitación.
- ✓ Otro necesario y acorde a los lineamientos que entreguen las bases generales de subvención.

Los porcentajes ponderados serán señalados en las bases generales de subvención municipal de cada año y a podrán ser dos o más de estos factores considerados dependiente el tipo de subvención que se postule.

#### ARTICULO 15°

Se presentará al concejo Municipal la asignación, sólo aquellas que obtengan superior a 50 puntos.

#### ARTICULO 16°

Concluida la etapa de selección el secretario ejecutivo y/o quien se designe de la Dirección de Desarrollo Comunitario presentará al concejo la nómina de los proyectos seleccionados para la aprobación o rechazo de este.

#### ARTICULO 17°

Posterior a la aprobación por parte del Concejo Municipal el Encargado de Organizaciones Comunitarias podrá convocar a una reunión a las organizaciones seleccionas ganadoras de subvenciones a fin de informar los alcances de ésta, que será presidida por el Sr. Alcalde, así también informará de esto a la oficina de Comunicaciones de la Municipalidad para que esta informe a la Comunidad a través de las diferentes plataformas con las que trabaja el municipio. El municipio se reserva el derecho de publicidad y difusión del uso de nombre y antecedentes generales del o de los proyectos de subvención municipal que sea otorgado a las instituciones beneficiarias.

### TITULO VIII DE LA ENTREGA DE RECURSOS.

#### ARTICULO 18°

Las subvenciones se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas entregándolas mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria al nombre de la Organización y/o Institución. No se emitirán cheques o transferencias a nombre de terceros o socios de estas organizaciones.

#### ARTICULO 19°

La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, como, por ejemplo: menores ingresos, rebajar o suspender la entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización o institución a través de la oficina de Organizaciones comunitarias.

### TITULO IX ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### ARTICULO 20°

La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque nominativo cheque nominativo y/o transferencia bancaria a nombre de ésta.



La organización cuenta con 60 días para depositarlo en la cuenta de ahorro/corriente existente a nombre de la organización. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.

#### **ARTICULO 21°**

Si por negligencia de la organización el cheque se extraviare o venciere su plazo para cobrarlo, la Municipalidad no se hará responsable y solo emitirá un nuevo cheque si la organización presentare una solicitud explicativa y hubieren transcurrido el plazo de caducidad bancaria, y, esta solicitud sea presentada antes del 30 de Noviembre del año en curso.

#### **ARTICULO 22°**

Los gastos a realizarse con cargo a la subvención, no podrán ser documentados con fecha anterior a la establecida en el Decreto Alcaldicio que sanciona el otorgamiento del aporte.

### TITULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

#### **ARTICULO 23°**

Los fondos no utilizados ni rendidos al 31 de diciembre del año en que se recibe la subvención deberán ser reintegrado en su totalidad a más tardar hasta el último día hábil del año en curso.

#### **ARTICULO 24°**

Toda rendición de cuentas deberá contener un oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos tributarios de respaldo válidos y originales de los gastos realizados (Facturas, Boletas, pago de impuestos).

#### **ARTICULO 25°**

Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales y no fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la fecha establecida en el decreto alcaldicio que aprueba la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptará una boleta única de hasta un monto de 1 UTM, en el caso de montos mayores deberá obligatoriamente presentarse factura con detalle.

#### **ARTICULO 26°**

Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado.

El Municipio a través de la Dirección de Control se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuenta, y ésta deberá dar su aprobación final.

#### **ARTICULO 27°**

Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad, para su posterior envío a la Dirección de control quién procederán a su análisis, revisión, archivo o devolución. La organización rendirá cuenta en el Formulario de Rendición Subvención Municipal al momento de haber invertido el total de la subvención, antes del día 31 de Diciembre del año en curso.



#### ARTICULO 28°

Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición y esta rendición pendiente hubiera sido aprobada por la Dirección de control.

### TITULO XI

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN

#### ARTICULO 29°

1. Gestionar y controlar la correcta implementación del proyecto
2. Distribuir los beneficios del proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
3. Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal. Además la Organización deberá presentar medios de verificación de la ejecución del proyecto (fotografías, lista de asistencia, grabaciones, afiches etc.)

#### ARTICULO 30°

Todas las solicitudes que no se ajusten al marco establecido por el presente reglamento, deben ser resueltas en forma excepcional por el Concejo Municipal.

#### ARTICULO 31°

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los proyectos o readecuar los gastos incluidos en este, sin que se pierda la esencia central del proyecto.

En caso que la Municipalidad disponga la readecuación de los gastos del proyecto, la Organización y/o institución deberá readecuar su proyecto debiendo ajustarse a lo aprobado e indicado en el Decreto Alcaldicio correspondiente, Decreto Alcaldicio que deberá ser retirado por la organización y/o institución o en su defecto enviado a través de cualquier mecanismo. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo comunitario a través de la oficina de Organizaciones Comunitarias su notificación e indicación de la readecuación

### TITULO XII

#### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO 32°

Este reglamento comenzará a regir una vez tramitado totalmente el decreto alcaldicio que lo aprueba previa a el acuerdo del honorable concejo Municipal.

Subvenciones años anterior a la fecha de vigencia de este reglamento deberá ser validades y revisadas según el reglamento de subvenciones vigente a la fecha de emisión y/o entrega de los fondos por estas subvenciones.

Elaborado por:	Revisado y validado por:	Rev. 3
<u>Dirección de desarrollo comunitario</u> Claudia Muñoz Riquelme - Directora DIDECO (S) Diego Manríquez Bello - Encargado de oficina de Organizaciones comunitarias	<u>Dirección de control</u> David Sánchez Avalos - Director de Control Héctor Morales Aliaga - Administrativo Dirección de Control	Abril 2022

